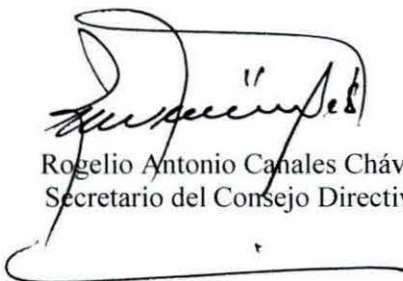


**ACUERDO No. 112-CNR/2015.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Recurso de apelación presentado por Cemento Holcim de El Salvador, S.A. DE C.V.;** de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las ocho horas y treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz,

**ACUERDA: I)** previo a resolver sobre lo solicitado en el escrito dirigido a este Consejo Directivo por la licenciada Ana Mercedes López de Fabregat, de fecha diecisiete de mayo de dos mil quince, previéndose a la peticionaria, con base en los artículos 278 y 20 del Código Procesal Civil y Mercantil, aclare dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la notificación, la fecha en que fue notificada su poderdante de la resolución emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de Sonsonate, ya que la fecha que expresa en el apartado I del escrito –trece de mayo de dos mil catorce-, no tiene relación con la fecha de esa resolución –cuatro de mayo de dos mil quince-; y **II)** en caso de cumplirse con lo prevenido, delegar en el Director Ejecutivo, en aplicación del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 462, emitido el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la atribución o competencia para resolver sobre la admisión del recurso interpuesto, tener por parte a la expresada licenciada López de Fabregat en el carácter con que comparece, y en cuanto al fondo del medio impugnativo. También se faculta al Director Ejecutivo para asignar al Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la tramitación procesal del recurso. San Salvador, diecisiete de julio de dos mil quince. COMUNIQUESE.-

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*RACCh\*rmcmz

